	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	APROBADO	29/MAY/2025

1. OBJETIVO.


Definir las actividades administrativas y jurídicas que deben realizar los apoderados del INDERVALLE para ejercer la representación en la etapa judicial en los procesos en contra de la entidad.

2. ALCANCE.

Este procedimiento aplica al grupo jurídico de la Oficina Asesora Jurídica encargada de la representación judicial, incluye a los abogados externos contratados para ejercer la representación de los intereses de INDERVALLE.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

- 3.1. El ciclo de defensa judicial tiene cuatro (4) etapas, la prejudicial, la judicial, de cumplimiento y pago y condena y, de análisis de repetición y recuperación del recurso público.
- 3.2. La etapa judicial inicia con la notificación personal del auto admisorio de la demanda, subsiguientemente se ejerce el derecho a la defensa con la contestación de la demanda, la solicitud de medios de pruebas, la interposición de las excepciones -fondo o previas-, la contra demanda o demanda de reconvenición -llegado el caso que sea procedente- y la solicitud de nulidades, de acuerdo con el análisis de defensa judicial en cada asunto en particular. Tras agotarse dicha etapa procesal, seguidamente, en audiencia inicial, el despacho judicial decreta y practica los medios probatorios solicitados por las partes. Una vez agotada la etapa de pruebas se profiere sentencia; luego la interposición y sustentación del recurso de apelación, la concesión de este y con esta última actuación se agotan las etapas procesales en primera instancia. (Ver Ley 1437 de 2011, artículos 162 al 189) Modificado por la Ley 2080 de 2021).
- 3.3. En segunda instancia, desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación y en caso de no practicarse pruebas se proferirá la respectiva sentencia; frente a la cual solo proceden los recursos extraordinarios revisión y de Unificación de Jurisprudencia, estos últimos *no suspenden el cumplimiento de lo ordenado por regla general, no obstante, la*

 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


normatividad prevé excepciones. (Ver Ley 1437 de 2011, art. 261 y ss. Modificado por la Ley 2080 de 2021).

- 3.4. Los procesos judiciales deben registrarse contablemente, para lo cual, el profesional encargado de la Oficina Asesora de Jurídica realizará la calificación de riesgo de pérdida de los procesos y remitirá informe a la oficina de presupuesto para que proceda con la provisión de recursos cuando así se requiera. Debe tenerse en cuenta que se provisionan los procesos con calificación alta y se registran las contingencias con calificación baja y media. El remoto no se registra. Lo anterior, en virtud de la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.
- 3.5. **Facultad para Conciliar en Etapa Judicial:** El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, es un establecimiento público y, en virtud de ello, la representación legal recae en cabeza del gerente general, por ende, está facultado para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la entidad (Ley 489 de 1989, artículo 78).

La facultad para establecer la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos se encuentra en cabeza de los miembros del Comité de Conciliación según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2:2 Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 115 de la ley 2220 de 2022 y la Resolución IND-SG- 960 del 17 de agosto de 2021.

Así las cosas, los apoderados que ejercen el derecho de postulación para representar a INDERVALLE en audiencias de conciliación deben acreditar el poder otorgado por la Gerencia General y la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación en la que conste la recomendación para el caso concreto.


- 3.6. El secretario técnico del Comité de Conciliación debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución IND-SG- 960 del 17 de agosto de 2021.
- 3.7. Conformación del litis consorcio: En los procesos que según las circunstancias especiales así se requiera.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


3.8. Llamamiento en garantía: En los procesos en los que INDERVALLE sea parte y que los hechos se hayan originado dentro de la ejecución de un contrato, debe realizar el llamamiento en garantía a las aseguradoras y al contratista.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:


No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
1.	Recepción de traslado de la demanda.	Recepción del traslado de la demanda al correo electrónico de notificaciones judiciales, enviado por el demandante (La entidad se encuentra a la espera de la notificación de la admisión).	Abogado encargado de la revisión diaria del correo electrónico de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Correo electrónico.
2.	Informar a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Se informa a la jefe de la oficina jurídica la recepción del traslado de la demanda.	Abogado encargado de la revisión diaria del correo electrónico de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Correo electrónico.
3.	Asignación de abogado.	Asignación de abogado que ejercerá el proceso de defensa judicial.	Miembros del comité de conciliación.	Correo electrónico.
4.	Gestión del poder de actuación.	Gestión del poder de actuación judicial.	Profesional jurídico encargado de la oficina asesora de jurídica.	Correo electrónico.
5.	Otorgar poder de actuación.	Poder de actuación otorgado para la ejecución de la defensa judicial al abogado asignado al caso.	Gerencia.	Poder de actuación judicial. Correo electrónico.

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025


6.	Notificación de admisión de demanda.	Notificación de la Admisión de la demanda al correo electrónico notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Juzgado competente.	Correo electrónico.
7.	Remisión de la notificación de admisión de demanda.	Mediante correo electrónico se remite al abogado designado para la defensa judicial el auto mediante el cual el despacho judicial admite la demanda y corre traslado para la contestación.	Abogado encargado de la revisión diaria del correo electrónico de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	
8.	Contestación de la demanda.	<p>El apoderado judicial realizará la contestación de la demanda y la ficha técnica de análisis judicial, actividad para la cual deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar si el proceso tuvo etapa prejudicial y si existen nuevos hechos, pretensiones y/o medios probatorios, con el fin de determinar si requiere complementación de información técnica. <p>¿Requiere información técnica complementaria para sustentar el caso?</p> <p>SI: Realizar solicitud de la información por correo electrónico al área correspondiente.</p> <p>NO: Continuar con las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectar los recursos y en general las actuaciones de 	Abogado que ejercerá la defensa judicial.	Correo electrónico.

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


	<p>defensa que estime pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectar el llamamiento en garantía y demás actuaciones de defensa (excepciones previas y de fondo) que estime pertinentes. • En caso de que se trate de una reparación directa que involucre la responsabilidad de un tercero se oficiará al supervisor del contrato para que indique si existió proceso sancionatorio contractual, el cual, deberá tener una estrecha relación con la litis. Lo anterior, con el fin de proponer una excepción de fondo que acredite la proporción de responsabilidad que indica el inciso 4° del artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, llegado el caso que condenen a la entidad. • El escrito de contestación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021. Así mismo deberá 		
--	--	--	--

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	<p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


		<p>redactar, en caso de ser procedente, el llamamiento de garantía, las excepciones previas, los incidentes de nulidad y demás instituciones procesales útiles para la defensa de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Así mismo, solicitará al juez o magistrado la aplicación del inciso 4º del artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, como medio exceptivo. • Deberá presentar demanda de reconvención o contrademanda, en caso de ser procedente. • Deberá presentar escrito del incidente de nulidad procesal, en caso de ser procedente. • Deberá presentar llamamiento en garantía, en caso de ser procedente. 		
9.	Radicar la contestación de la demanda.	El apoderado asignado para ejercer la defensa del proceso, deberá radicar la contestación de la demanda ante el despacho judicial correspondiente, archivar la contestación en el expediente físico y enviar la pieza procesal al correo de notificaciones judiciales, junto	Abogado que ejerce la defensa judicial. Profesional jurídico encargado de la oficina asesora de jurídica.	Correo Electrónico. Matriz de seguimiento.

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


		<p>con el correo electrónico en el cual se evidencie la radicación en término.</p> <p>El profesional de seguimiento del Grupo de representación judicial, deberá diligenciar la fecha de la contestación de la demanda en la matriz de seguimiento judicial.</p> <p>En los casos que se notifique el auto que corre traslado de la medida provisional del auto administrativo o de alguna medida cautelar, deberá oponerse a dichas solicitudes dentro del término que establezca el despacho judicial.</p> <p>Así mismo, cuando se notifique por estado la admisión de la reforma de la demanda, el apoderado deberá contestar la misma.</p>		
10.	Revisar y Calificar el riesgo procesal	<p>Calificar el riesgo procesal de conformidad con lo establecido en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.</p> <p>¿La calificación del riesgo del proceso establece posibilidad de pérdida Baja, Media o Alta?</p> <p>SÍ: Pasa a la actividad No. 11</p> <p>NO: Pasa a la actividad No. 12.</p>	Profesional jurídico de la Oficina Asesora de Jurídica.	Matriz calificación contingencias judiciales.

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025


11.	<p>Revisar nivel de pérdida del riesgo e informar la calificación del riesgo procesal a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de INDERVALLE.</p>	<p>Remitir memorando u oficio a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de INDERVALLE, en el cual se adjunte o copie el cuadro de Excel con la respectiva calificación y provisión contable.</p> <p>¿La calificación del riesgo del proceso establece posibilidad de pérdida es Alta?</p> <p>NO: Se comunicará el valor de las pretensiones ajustado; para que sea registrado como cuenta de orden. Continúa actividad 12.</p> <p>SÍ: Se comunica el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable. Continúa actividad 12.</p>	<p>Profesional jurídico de la Oficina Asesora de Jurídica.</p>	<p>Expediente físico e Informe financiero de procesos jurídicos.</p>
12.	<p>Realizar seguimiento al proceso.</p>	<p>En todos los casos el apoderado judicial asignado deberá revisar estados, traslados, edictos y expedientes, en virtud de esto debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar copias de los documentos pertinentes. • Analizar autos y providencias. • Elaborar, revisar y suscribir memoriales ante el Despacho Judicial. • Registrar las actuaciones en la matriz de seguimiento. • En caso de que la entidad cuente con el apoyo de la empresa de 	<p>Abogado que ejerce la defensa judicial.</p>	<p>Aplicativos para consultar actuaciones procesales.</p>

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LÓS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


		<p>vigilancia judicial, el apoderado asignado deberá consultar la información remitida, en caso contrario deberá consultar los estados en rama judicial, Samai y demás herramientas que dispongan para tal fin el contratista.</p>		
13.	<p>Notificación de fecha de audiencia y remisión de la misma al apoderado judicial.</p>	<p>Notificación de la fecha de la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA al correo electrónico notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co</p> <p>La misma deberá remitirse al abogado que ejerce la defensa judicial.</p>	<p>Abogado que ejerce la defensa judicial</p> <p>Abogado encargado de la revisión del correo de notificaciones</p>	<p>Correo electrónico.</p>
14.	<p>Solicitud a secretaria técnica para convocar al comité de conciliación.</p>	<p>Solicitud a secretaria técnica para convocar al comité de conciliación. En la misma solicitud deberá anexar la ficha técnica de análisis de conciliación con su postura jurídica.</p>	<p>Abogado que ejercerá la defensa judicial.</p> <p>Abogado encargado de la revisión del correo de notificaciones.</p>	<p>Correo electrónico.</p>
15.	<p>Convocar y desarrollar el Comité de Conciliación.</p>	<p>La Secretaría Técnica del Comité, convocará a los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, con al menos uno (1) día de antelación, mediante citación formal escrita.</p> <p>El abogado designado para ejercer la defensa judicial realizará la presentación de su concepto jurídico frente al caso asignado y los integrantes del comité</p>	<p>Secretaria técnica del comité de conciliación.</p> <p>Abogado que ejerce la representación judicial.</p> <p>Miembros del comité de conciliación.</p>	<p>Oficio.</p>

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025


		deliberaran sobre el asunto sometido a votación y deciden si conciliar o no.		
16.	Elaborar el acta de comité.	Elaborar el acta del comité de conciliación y se expide la certificación que contiene la decisión.	Secretaria técnica del comité de conciliación.	Acta de comité de conciliación y certificación de decisión.
17.	Envío de certificación de decisión.	Envío de la certificación de decisión al abogado que ejerce la defensa judicial.	Secretaria técnica del comité de conciliación.	Correo electrónico.
18.	Audiencia inicial del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.	<p>El abogado deberá presentarse a la audiencia inicial (artículo 180 Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021), y estar al tanto de las decisiones judiciales dictadas de manera oral, con el fin de proponer los recursos ordinarios pertinentes. Además, presentará la certificación del comité de conciliación en la cual se establece los términos de la conciliación, la cual, será puesta a consideración del Juez y a los sujetos procesales.</p> <p>¿El demandante acepta la propuesta de conciliación y el Juez o Magistrado la aprueba?</p> <p>SÍ: Se termina el proceso y se deberá dar cumplimiento a las actividades del procedimiento elaborado para el pago de sentencias, laudos arbitrales, conciliaciones. Fin del procedimiento.</p>	Abogado que ejercerá la defensa judicial	Acta y registro de la audiencia y diligencia.

 <p>INDERVALLE <small>Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca</small></p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


		<p>El abogado deberá solicitar a la oficina de presupuesto y contabilidad el registro del activo contingente en los estados financieros de la entidad, previo visto bueno de la jefe de la oficina asesora de jurídica.</p> <p>NO: Se sigue adelante con la siguiente etapa de la audiencia. Al finalizar la audiencia inicial, el apoderado deberá remitir el acta de audiencia al correo electrónico de notificaciones judiciales.</p>		
19.	<p>Audiencia de pruebas del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.</p>	<p>El abogado deberá asistir a la audiencia de pruebas (artículo 181 de la ley 1437 de 2011), y participar activamente en la práctica de los medios probatorios, esto es, en la objeción de preguntas a testigos, formular los interrogatorios a las partes, participar en las inspecciones judiciales, entre otras actividades de contradicción de la prueba.</p> <p>En caso en que el Juez ordene la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, el abogado deberá prepararlos y presentarlos en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	<p>Abogado que ejercerá la defensa judicial.</p>	<p>Acta y registro de la audiencia y diligencia.</p>

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


		Una vez finalizada la audiencia, el apoderado deberá remitir el acta de audiencia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad.		
20.	Audiencia de alegaciones y juzgamiento del artículo 182 de la ley 1437 de 2011 (si se requiere)	<p>El apoderado deberá preparar los alegatos de conclusión, para ser presentados en audiencia (artículo 182 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 41 de la ley 2080 de 2021), en la fecha y hora fijada por el despacho.</p> <p>En caso de que la decisión judicial sea oral, se deberá analizar el sentido del fallo y la procedencia de solicitar su adición, aclaración o corrección o interponer recurso de apelación y sustentarlo en la audiencia.</p> <p>Una vez finalizada la audiencia, deberá enviar el acta de audiencia al correo electrónico de notificaciones judiciales.</p>	Abogado que ejercerá la defensa judicial	Acta y registro de la audiencia y diligencia
21.	Recibir notificación de la sentencia de primera instancia.	Una vez recibida la notificación de la sentencia de primera instancia en el buzón: notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co , se remitirá al abogado asignado para la defensa del proceso.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Correo electrónico.
22.	Analizar la sentencia	El abogado deberá analizar el sentido del fallo de primera	Abogado que ejercerá la defensa	Correo electrónico y

 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


de primera instancia.	instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales: ¿El fallo de la sentencia de primera instancia es?: Fallo desfavorable: Deberá proyectar y radicar el escrito de apelación dentro del término legal. Fallo favorable apelado por la contraparte: Deberá analizar el escrito de apelación del escrito de la contraparte y preparar el escrito de réplica o de oposición a la apelación, si se requiere. En ambos escenarios procesales el abogado debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021. Continuar actividad 29. Fallo favorable y ejecutoriado: Deberá remitir la pieza procesal al correo electrónico de notificaciones judiciales y señalar en la matriz de seguimiento el proceso como finalizado. Tanto para sentencias favorables y desfavorables, el abogado remitirá las piezas procesales al correo electrónico de notificaciones judiciales.	judicial.	expediente físico.
-----------------------	---	-----------	--------------------

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025


		Continuar actividad 30.		
23.	Recibir la Notificación de la sentencia de segunda instancia	Una vez recibida la notificación de la sentencia de segunda instancia en el buzón: notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co se remitirá al abogado asignado para la defensa del proceso	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Correo electrónico.
24.	Analizar la sentencia de segunda instancia.	<p>El abogado deberá analizar el sentido del fallo de segunda instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales:</p> <p>¿El fallo de sentencia de segunda instancia es?:</p> <p>Fallo desfavorable: Deberá analizar los fundamentos fácticos y jurídicos de la sentencia, para establecer si es procedente solicitar aclaración, complementación o corrección del fallo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 285 a 287 de la ley 1564 de 2012, norma aplicable por remisión directa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>De igual forma, el apoderado cuenta con 5 días contados a partir de la notificación de la sentencia de segunda instancia para analizar la procedencia de los recursos</p>	<p>Abogado que ejerce la defensa judicial.</p> <p>Profesional jurídico de la oficina asesora de jurídica.</p>	Correo electrónico y expediente físico.

 <p>INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
	<p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA</p>	APROBADO	29/MAY/2025


	<p>extraordinarios (revisión y unificación de jurisprudencia) y/o la acción de tutela contra providencia judicial.</p> <p>Frente al estudio de los recursos extraordinarios tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>El apoderado deberá tener en cuenta los requisitos para presentar el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia conforme lo establece el artículo 262 de la ley 1437 de 2011 y los requisitos del recurso de revisión establecidos en el artículo 252 de la misma ley.</p> <p>Frente al estudio de la procedencia de acción de tutela tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>El apoderado deberá tener en cuenta los requisitos generales y específicos establecidos por la Corte Constitucional en acciones de tutela contra decisiones judiciales.</p> <p>Así mismo, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Decreto 306 de 1992 y el Decreto 333 de 2021 modificatorio del Decreto 1069 de</p>		
--	--	--	--

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025


		<p>2015.</p> <p>Continuar actividad 25.</p> <p>Fallo favorable a la entidad: El abogado debe:</p> <p>Remitir la pieza procesal al correo de notificaciones judiciales y finalizar en proceso en la matriz de seguimiento.</p> <p>Para dicho cumplimiento no se hace necesario el cargue de la constancia de ejecutoria de la sentencia.</p> <p>En caso de condena en costas a favor de la entidad, el apoderado elaborará memorando con cuenta de cobro y solicitará a la Oficina de Presupuesto, contabilidad o tesorería, según corresponda la certificación de la cuenta bancaria del Instituto donde debe ser consignado el valor adeudado al INDERVALLE de acuerdo con la sentencia.</p> <p>Continuar con actividad 30.</p>		
25.	Recibir Notificación de la admisión de la	Una vez recibida la notificación de la admisión de la acción tutela se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que	Correo electrónico

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025


	acción de tutela.	de	<p>En caso de ordenarse la corrección del escrito de tutela, el abogado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.</p>	<p>administra el buzón de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co</p> <p>Abogado que ejerce la representación judicial.</p>	
26.	Analizar fallo de tutela de primera instancia	fallo de primera instancia	<p>El abogado deberá analizar el sentido del fallo de la tutela de primera instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales:</p> <p>¿El fallo de tutela es?</p> <p>Fallo Favorable: Abogado debe verificar que el Juzgado o Tribunal cumpla con la orden constitucional.</p> <p>En caso de que no se cumpla la decisión judicial, deberá promover el incidente de desacato.</p> <p>Remitir las piezas procesales al correo electrónico. Continuar con actividad 30.</p> <p>Fallo Desfavorable: Abogado deberá estudiar la posibilidad de presentar la impugnación en contra de la decisión.</p> <p>En caso de tomar la decisión de</p>	<p>Abogado que ejerce la representación judicial.</p>	<p>Correo electrónico/ Expediente físico</p>

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025


		<p>presentar la impugnación del fallo, esta deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.</p> <p>Continuar con la actividad 27.</p>		
27.	Recibir notificación de auto que concede la impugnación del fallo de tutela.	Una vez recibida la notificación del auto que concede la impugnación del fallo de tutela en el buzón de notificaciones judiciales se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Correo electrónico.
28.	Recibir Notificación del fallo de sentencia de segunda instancia.	Una vez recibida la notificación del auto que concede la impugnación del fallo de tutela en el correo electrónico de notificaciones judiciales, se remitirá al abogado que interpuso la acción de tutela.	Profesional del Grupo de Representación Judicial que administra el buzón de notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co	Correo electrónico / Expediente físico
29.	Analizar el fallo de tutela de segunda instancia.	El abogado deberá analizar el sentido del fallo de tutela de segunda instancia, en el cual pueden ocurrir las siguientes situaciones procesales: Fallo desfavorable: Deberá	Abogado que ejerce la representación judicial.	Correo electrónico / Expediente físico

 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

		<p>analizar la viabilidad del trámite del recurso de revisión, en los términos establecidos en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991.</p> <p>Continuar en la actividad hasta recibir respuesta del recurso.</p> <p>Continuar a la actividad 30.</p> <p>Fallo favorable a la entidad: Abogado debe verificar que el Juzgado o Tribunal cumpla con la orden constitucional.</p> <p>Continuar con actividad 30.</p> <p>En caso de que no se cumpla la decisión judicial, deberá: (i) solicitar el cumplimiento del fallo al Juez de tutela de primera instancia (ii) en caso de que no se cumpla la sentencia, deberá promover el incidente de desacato.</p>		
30.	Tramitar cobro o pago de costas procesales.	<p>Una vez recibida la notificación del auto que aprueba y liquida la condena en costas procesales, el abogado se enfrentará a dos escenarios procesales:</p> <p>Condena en costas a favor de la entidad: El abogado deberá remitir copia autentica de los fallos, la liquidación elaborada por la secretaria y el auto aprobatorio de</p>	Abogado que ejerce la representación judicial.	Correo electrónico / Expediente físico.

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025

		<p>la liquidación de costas, a la Subgerencia Administrativa y Financiera o a la Secretaria General con el fin de que se adelante el cobro persuasivo.</p> <p>Condena en costas en contra de la entidad: El abogado debe remitirse al procedimiento establecido para el Pago de sentencias, laudos y conciliaciones.</p>		
31.	Excluir de las cuentas contables	<p>Si la sentencia es favorable, solicitar la exclusión del proceso de los estados financieros a la oficina de presupuesto y contabilidad de INDERVALLE.</p> <p>Archivar el expediente físico.</p>	<p>Abogado que ejerce la defensa judicial.</p> <p>Profesional Jurídico del Grupo de Representación Judicial.</p>	Oficio.
32.	Evaluar la gestión de la defensa judicial	<p>A través de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad formulados, realizar análisis de los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p> <p>¿Los resultados obtenidos son satisfactorios? SI: Fin del procedimiento.</p>	<p>Jefe oficina asesora de jurídica y profesional especializado.</p>	<p>Presentación al Comité de conciliación de INDERVALLE.</p>

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

		NO: formular acciones correctivas a través de las distintas herramientas y mecanismos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.		
--	--	--	--	--

Nota: Si bien el apoderado que ejerce la defensa judicial goza de total autonomía teniendo en cuenta su idoneidad, en cualquier etapa procesal podrá solicitar mediante correo electrónico la revisión de sus escritos de defensa o la realización de mesas técnicas y jurídicas que le permitan adoptar estrategias de defensa jurídica para la adecuada gestión del ciclo de defensa. Cuando esto ocurra la oficina asesora jurídica citará a todos los profesionales que se requieran a fin de acompañar al apoderado judicial y brindar herramientas para una defensa jurídica integral. Así mismo, revisará sus escritos y realizará observaciones en caso de ser necesario para consideración del apoderado.

FIN DEL PROCESO.


- 5. RESULTADO FINAL:** Decisión que ponga fin al proceso (sentencia ejecutoriada) o haya ocurrido alguna forma de terminación anticipada del proceso (transacción, desistimiento, etc.).

Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca.

6. DEFINICIONES:

Demanda: Es el acto escrito por el cual una persona natural o jurídica pretende una determinada declaración y condena, con el que se inicia un proceso judicial. Este escrito debe contener los requisitos que establezca cada código de procedimiento, dependiendo de la jurisdicción donde se tramite.

Auto admisorio de la demanda: Es una providencia judicial, por la cual el Juez o Magistrado Ponente, luego de verificar los requisitos de la demanda, avoca conocimiento del litigio que una persona natural o jurídica pone en consideración de la Rama Judicial, para que le sea resuelta su situación mediante una sentencia. Por excelencia esta clase de

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

providencia se notifican personalmente, con forme lo establezca cada código de procedimiento.

Notificación: Acto de comunicación de las decisiones adoptadas por los operadores judiciales a los sujetos procesales que actúan en el proceso, lo que les permitirá a aquellos ejercer su derecho al debido proceso y defensa.

Contestación de la demanda: Es el escrito mediante el cual el demandado propone todas sus excepciones (pruebas y de fondo), solicita pruebas, contrademanda y expone sus argumentos de defensa.

Conformación del litis consorcio: En las conciliaciones o procesos se deberá vincular a las personas naturales o jurídicas que tengan interés o responsabilidad en el proceso.

Llamamiento en garantía: En las conciliaciones o procesos en los que INDERVALLE sea parte y que los hechos se hayan originado dentro de la ejecución de un contrato, debe realizar el llamamiento en garantía a las aseguradoras y al contratista.


Audiencias: Es el escenario por excelencia del Sistema Oral, donde los sujetos procesales ejercen a plenitud sus derechos fundados en el debido proceso y defensa. Dependiendo del procedimiento, existen varias clases de audiencias, donde se surten distintas actuaciones procesales.

Medios de Prueba: Son los instrumentos procesales que tienen las partes para respaldar sus argumentos.

Recurso de ley: Es el medio establecido en la ley procesal para obtener la modificación, corrección o revocación de una providencia judicial, ya sea del mismo juez o tribunal que la dictó o de otro de superior jerarquía.

Sentencia: Providencia judicial dictada por un juez o una Corporación Colegiada que pone fin a una la litis.

Conciliación: Mecanismo alternativo de solución de conflictos, que constituye, a la vez, requisito de procedibilidad para presentar una demanda en contra de Entidades del Estado; este mecanismo se surte ante la Procuraduría General de la Nación, previo concepto del

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PA-PR-140-003
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29/MAY/2025

Comité de Defensa Judicial y Conciliación y, posterior es aprobado por el Juez de lo Contencioso Administrativo.

Ficha de análisis: Instrumento de apoyo para el abogado que representa los intereses del Estado, al permitir gestionar de manera ordenada, analítica y en derecho, los casos, políticas y estrategias que serán puestos en conocimiento del Comité de Conciliación.


Comité de conciliación: Instancia administrativa que tiene por objeto decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad, así como la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de repetición, instaurar acción de repetición y formular políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Calificación del riesgo procesal: Obligación de los apoderados de determinar la probabilidad de pérdida de un proceso mediante la aplicación de una metodología técnica. Para ello INDERVALLE, se somete a los parámetros establecidos en la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.

Provisión contable: Es una cantidad de recursos que se provisionan para satisfacer una obligación derivada de una condena judicial.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Tiene origen en la Ley 790 de 2002, que en su artículo 15, instituyó que se fortalecería la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia y, que esta Dirección desarrollaría dentro de sus funciones las de prevención del daño antijurídico, profesionalización de la defensa de los intereses litigiosos del Estado y la recuperación de los dineros que con ocasión de las conductas dolosas o gravemente culposas de sus agentes, así como las de coordinación, seguimiento y control de las actividades de los apoderados que defienden al Estado.

Así las cosas, el fin primordial de la Política de Prevención del Daño Antijurídico es armonizar la gestión pública y consecuente con ello, evitar el detrimento patrimonial por el pago de sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales que se originen en el menoscabo del orden patrimonial o extrapatrimonial que haya sufrido el administrado.

 <p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS INSTAURADOS EN CONTRA DE INDERVALLE</p> <p>PROCESO: JURIDICA</p>	CÓDIGO	PA-PR-140-003
	VERSIÓN	2
	APROBADO	29/MAY/2025

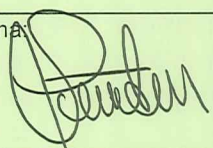
La formulación, aprobación, implementación y seguimiento han sido reguladas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE, Entidad que proporcionó herramienta para establecer los indicadores de los Planes de Acción y de Impacto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

8. REGISTROS

Serie	Responsable	Almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final
140	Oficina Jurídica	Archivador físico de gestión de la Oficina Asesora Jurídica	Proceso jurídica en medio físico y magnético	Está en un servidor, PC o medio de almacenamiento magnético o aplicativo de la oficina Jurídica	Permanente	Permanente

9.- CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Razón de la Actualización	Fecha de aprobación
01	Corresponde a la creación del documento en el sistema de calidad oficina de planeación	08/mar/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jeniffer Londoño Herraño	Nombre: Camila Orozco González	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 150.2.10.46-2025 del 29 de mayo de 2025
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Firma: 	Firma: 